



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 022 -2011-GGR-GR PUNO

18 FEB 2011

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: La Opinión Legal Nº 28-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo Nº 140, de fecha 09 de febrero de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Solicitud de Reubicación de Cargo y Plaza, solicitado por la Administrada: **NATALIA CHARAJA CHURA**.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora NATALIA CHARAJA CHURA, con fecha 24.SET.2010 presento ante la Presidencia Regional su solicitud de Reubicación de Cargo y Plaza, existente en la Oficina Regional del Órgano de Control Institucional, volviendo a reiterar su pedido con la solicitud de fecha 19.ENE.2011. Para tal efecto, la trabajadora nombrada del Gobierno Regional de Puno manifiesta que en los alcances de lo dispuesto por la Ley Nº 29555 - Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de Plazas y Presupuestos de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, su plaza existente en la Oficina Regional de Control Institucional será transferida a la Contraloría General de la República.

Que, la trabajadora argumenta en los alcances de su solicitud que actualmente viene laborando en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno desde el mes de Octubre del 2005, siendo que su plaza y presupuesto corresponde a la Oficina Regional de Control Institucional. El año 2010, el Gobierno Regional de Puno efectuó la reestructuración del nuevo Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 012-2010, dicho instrumento de gestión considera las plazas del Órgano de Control Institucional inalterables respecto al año 2004. En tal sentido, la recurrente solicita como una medida de prevención se disponga a las instancias correspondientes (Gerencia General, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Racionalización) se efectúe la reestructuración de los documentos de gestión del Gobierno Regional de Puno, y en ese sentido su plaza no sea afectada por el precitado Dispositivo Legal.

Que, el artículo 4º de la Ley 29555 - Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas y Presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, dispone que el número de plazas y presupuestos pertenecientes a los Órganos de Control Institucional a ser incorporados a la Contraloría General de la República son las plazas y presupuestos existentes en los órganos de control al 31 de Diciembre del 2009, la referida norma de igual forma dispone que se comprende como presupuesto a ser transferido a la Contraloría General por parte de los OCIs: las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados a las personas que prestaron servicios durante el año 2009.

Que, el artículo 2º de la Ley 29555, establece lo siguiente: "Alcance.- Las normas contenidas en la presente Ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control previstas en el artículo 3º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, independientemente del régimen laboral o fuente de financiamiento bajo el cual operen dichas entidades; así como para el personal de sus órganos de control institucional." En tal sentido, para la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, es de obligatorio cumplimiento los alcances de lo previsto por el precitado dispositivo legal.

Que, en el presente caso la trabajadora Natalia Charaja Chura solicita que en vía de prevención, la autoridad administrativa (Gobierno Regional) efectúe la reestructuración de los documentos de gestión para que su plaza perteneciente a la Oficina Regional de Control Institucional, sea transferida a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, plaza en la cual viene laborando desde el año 2005. Sin embargo, la recurrente no precisa de manera puntual en los alcances de su solicitud, su condición laboral (personal nombrado o





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 022 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2011

contratado), cual es la modalidad del vínculo laboral que mantiene con la Oficina Regional de Control Institucional, asimismo si la plaza que viene actualmente ocupando en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo que modalidad de desplazamiento de personal fue derivada a la precitada dependencia administrativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, a través del cual preceptúa en su artículo 6º que: "El órgano responsable de la elaboración del CAP. La conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces". En el Gobierno Regional de Puno, la instancia competente para efectuar la modificación al Cuadro de Asignación de Personal es la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, ciñéndose a los criterios para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal establecidos en el artículo 11º del precitado Dispositivo Legal.

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM dispone que: " De la modificación del CAP. Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos. b) Por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente. c) Por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP."

Que, respecto a lo peticionado por doña Natalia Charaja Chura, es de precisarse que la administrada debe ceñir su requerimiento a los presupuestos invocados en el dispositivo legal precedentemente descrito, a fin de requerir la modificación del Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Puno; y su petición debe observar los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo, invocados en el artículo IV, Numeral 1.1. y 1.2 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444. Consecuentemente la petición sobre la reubicación de cargo y plaza solicitada por la administrada, no es amparable, por cuanto la acepción de "reubicación de cargo y plaza" no se encuentra reglamentado en los alcances de. Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Reubicación de Cargo y Plaza**, peticionada por **NATALIA CHARAJA CHURA**, trabajadora del Gobierno Regional de Puno, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL